

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001334306620210013100
DEMANDANTE:	ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Vencido el término concedido en auto del 13 de agosto de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda objeto de estudio, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó un escrito mediante el cual saneo las falencias de la demanda.

Con respecto al contrato suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y el señor Herney Polo, la apoderada señaló expresamente que dicho documento no se pretende que obre como prueba en el asunto de la referencia, situación que será tenida en cuenta por el despacho en la etapa procesal correspondiente.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admite la demanda presentada por **ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION** por conducto de apoderado judicial en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, consagrado en el artículo 141 del CPACA, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, para que se declare la nulidad de las Resoluciones N° 099 del 21 de febrero de 2021 y la N° 123 del 19 de febrero de 2021, por medio de las cuales se decidió un proceso sancionatorio adelantado por la entidad demandada en contra de la sociedad demandante, por el presunto incumplimiento de ésta última de la oferta N° 558-CENAC-USAQUEN-2018. Los actos administrativos contractuales antes mencionados, quedaron en firme el 19 de marzo de 2019.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PROCESO:	11001334306620210013100
DEMANDANTE:	ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION** contra la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese personalmente de esta demanda al **MINISTRO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales por los integrantes de la parte demandada, **identificando la notificación que se realiza y haciéndoles entrega digital del escrito introductorio, anexos y del presente proveído**, conforme reglan los artículos 199 el cual fue modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y 205 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° del Decreto 806 de 2020; 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, o al delegado para tal efecto, en los términos señalados en los artículos 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012, 171, 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Notifíquese personalmente de esta demanda al Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales en los términos establecidos en los artículos 171, 199 y 205 y de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Surtidas las notificaciones, córrase traslado a las demandadas por un término de **treinta (30) días** para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es del caso presenten demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011; en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude a esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración

PROCESO:	11001334306620210013100
DEMANDANTE:	ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación. También, se advierte al actor, que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal desarrollo procesal, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Conforme al artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste a las partes el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que presenten en el proceso, de lo cual, deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo, al correo electrónico anteriormente indicado, el respectivo memorial.

NOVENO: Se le indica a la entidad demandada y a los sujetos procesales, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, deberán enviar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer, así como los anexos relacionados en la contestación, a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones del demandante y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012 deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo los memoriales al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin de que la secretaría verifique su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA

JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

PROCESO: 11001334306620210013100
DEMANDANTE: ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ac3106333bec8654afb785c9783753016eb5a2061928abb6ada793e537172d

Documento generado en 28/10/2021 12:23:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>